

Auto No. 113

Rad. 76001-31-03-004-2024-00036-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la sociedad **ISHAR IMPORTACION & DISTRIBUCION SAS S.A.S.** y a la señora **LUZ PATRICIA RIOS VILLAFÑE**, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$279.989.708,00) como capital contenido en el Pagaré No. 8070093256 de fecha 22 de noviembre de 2022.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa pactada siempre que no supere la máxima legal vigente sobre la suma relacionada en el capital del numeral 1, desde el 24 de septiembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma(Art. 111 Ley 510 de 1999).

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

D.- TENGASE al Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL, portador de la T.P. No. 57.920 del C.S. de la Judicatura, como endosatario en procuración para el cobro dentro del presente asunto, conforme al endoso plasmado en el título aportado.

E.- TENGASE como autorizados por el Dr. SANDOVAL SANDOVAL a Danilo Ordoñez Peñafiel y Luis Fernando Viafara Gallo, dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el acápite AUTORIZACION ESPECIAL del escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **022** DE HOY **09 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

